



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-05705772- -APN-DDE#MTYD - Declara Fracasada: Licitación Pública Internacional N° 1/22 - CONSTRUCCIÓN PABELLÓN MULTIPROPÓSITO INCLUSIVO EN POCITO, SAN JUAN

VISTO el Expediente N° EX-2023-05705772-APN-DDE#MTYD, el Decreto N° 38 del 24 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 1/22 para la realización de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIPROPÓSITO INCLUSIVO EN LA LOCALIDAD DE POCITO – PROVINCIA DE SAN JUAN” en el marco del “Programa Federal de Infraestructura Deportiva” financiado parcialmente a través del Contrato de Préstamo FONPLATA N° ARG-58/2021, cuyo modelo fuera aprobado por el Decreto N° 38 del 24 de enero de 2022.

Que según consta en IF-2022-127227205-APN-DEPI#MTYD, a través de Nota N° GOP/NOT-4172/22 del 23 de noviembre de 2022, el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) otorgó la no objeción al Proyecto Ejecutivo y el Pliego de Bases y Condiciones para la obra en cuestión.

Que se procedió a la publicación de la referida licitación en DOS (2) diarios de amplia circulación nacional los días 12 y 13 de diciembre de 2022 en cumplimiento de la normativa de FONPLATA.

Que con fecha 27 de marzo de 2023 se realizó el Acto de Apertura habiéndose recibido ofertas por parte de las empresas: SIGMA S.A., BILBAO CONSTRUCCIONES S.R.L. y COINAL S.A.

Que la Comisión Evaluadora designada al efecto elaboró el correspondiente Informe de Evaluación N° IF-2023-50410720-APN-DIYED#MTYD por el que recomendó declarar fracasado el llamado en cuestión al no haberse recibido ofertas admisibles ni convenientes.

Que, habiendo notificado a todos los Licitantes en los términos del Pliego de Bases y Condiciones la decisión de declarar fracasada la presente Licitación, no se han recibido impugnaciones al Informe de Evaluación.

Que el procedimiento licitatorio resulta ajustado a las normas establecidas por FONPLATA en la “Política para la adquisición de bienes, obras y servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA” (R.D. 1394/2017), que como Anexo II forma parte integrante del Decreto N° 38/22.

Que la Dirección de Ejecución de Préstamos Internacionales, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, y la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES, ambas del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han tomado la intervención de su competencia en estas actuaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y los Decretos Nros. 21 del 10 de diciembre de 2019 y 38 del 24 de enero de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado y declárase fracasada la Licitación Pública Internacional N° 1/22 que tiene por objeto la obra “CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIPROPÓSITO INCLUSIVO EN LA LOCALIDAD DE POCITO – PROVINCIA DE SAN JUAN” en el marco del “Programa Federal de Infraestructura Deportiva”, financiado parcialmente a través del Contrato de Préstamo FONPLATA N° ARG-58/2021 cuyo modelo fuera aprobado por el Decreto N° 38 del 24 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Declárase inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas SIGMA S.A., BILBA CONSTRUCCIONES S.R.L. y COINAL S.A. por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y Circulares Modificatorias y Aclaratorias.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

